



RESOLUCION N° 3305 - -17

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA
RESOLUCION NUMERO 1937 DEL 22 DE JUNIO DE 2017"**

El Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales, en especial las que confiere Ley N° 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005 EL Acuerdo N° 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto Modificado N° 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un ente público descentralizado del orden territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una planta de personal de empleados públicos.

Que el artículo 290 del Decreto N° 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, estable que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las entidades descentralizadas municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado–Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de Noviembre de 1999, conceptúo que *"... Respecto de las entidades descentralizadas del orden distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean los llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señale el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto N° 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley N° 909 de 2004.

Que mediante Acuerdo N° 004 de 2016, emanado de la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se adoptaron los estatutos del establecimiento público descentralizado y mediante la Resolución N° 861 del 07 de abril de 2017, se ajustó la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Que el porcentaje establecido para el incremento salarial de la planta de empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja debe ajustarse a los límites máximos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el artículo 7 del Decreto 0995 de 2017.

Que mediante resolución número 1937 del 22 de junio de 2017, se fijó el incremento salarial para la vigencia 2017 de los empleos de la planta globalizada de la Inspección de Tránsito Y Transporte de Barrancabermeja.

Que por error de transcripción en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución número 1937 del 22 de junio de 2017 se omitió la escala salarial del empleo Jefe de Oficina, Nivel Directivo, Grado 2.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Modificar el artículo segundo de la Resolución número 1937 del 22 de junio de 2017, estableciendo la escala salarial para la vigencia 2017 de los empleos de la planta globalizada de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	11.108.725	4.979.442	3.036.246	1.835.934	1.373.366
2	4.979.442		4.384.477	2.110.159	1.653.399
3			4.979.442	2.202.833	1.835.934
4				2.416.952	1.948.757
5				2.589.827	2.202.832
6					2.416.953

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los, **20 OCT 2017**



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director I.T.T.B.

Proyectó: 
Prof. Especializado Div. Administrativa